



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 23 de febrero de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

**POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.**

VISTO:

El Informe de Precalificación N°006-2020-MDPN/STPAD/GHA, emitido por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; la Resolución de Alcaldía N° 270/2020/MDPN, el Informe N° 004-2021-MDPN-STPAD, la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo Municipal de fecha 23 de febrero de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, la undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento", agregando que "Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa", por consiguiente a partir del 14 de setiembre de 2014, los procedimientos administrativos disciplinarios se deben, instaurar conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 y su Reglamento;

Que, el Capítulo I, del Título VI, del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil; estableciendo en el artículo 93° Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, numeral 93.5 que: "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.";

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe de Precalificación N°006-2020-MDPN/STPAD/GHA, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Secretaría Técnica del PAD, recomienda al despacho de Alcaldía dar inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los ex funcionarios: Diego Martín Carrión Nevado, Hugo Alberto Almeйда Lévano, Luis Roberto Neyra Tubilla, Armando Félix Rojas Félix, y los servidores: Daniel Florencio Llancari Nuñez y María del Rocío Peláez Flores, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas disciplinarias, descritas en los literales d); f) y h) del artículo 85° de la Ley N° 30057, estos son: "La negligencia en el desempeño de las funciones", "La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros", y "El abuso de autoridad o el uso de la función con fines de lucro"; asimismo, el literal f) del numeral 98.2 del artículo 98° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; esto es, "Usar la función con fines de lucro personal (...)";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 270/2020/MDPN de fecha 16 de diciembre de 2020, se dispone "INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO" contra los ex funcionarios: Diego Martín Carrión Nevado, Hugo Alberto Almeйда Lévano, Luis Roberto Neyra Tubilla, Armando Félix Rojas Félix, y los servidores: Daniel Florencio Llancari Nuñez y María del Rocío Peláez Flores; precisando además que, en el presente proceso administrativo disciplinario, "el Despacho de Alcaldía actúa como Órgano Instructor"; por lo que, para la fase sancionadora, se deberá conformar una "Comisión Ad-Hoc", conforme a lo señalado en el numeral 93.5 del artículo 95° del Reglamento de la Ley SERVIR, aprobado mediante DS N° 040-2014-PCM.

Que, con Informe N° 004-2021-MDPN-STPAD de fecha 25 de enero de 2021, la Secretaría Técnica del PAD, solicita remitir los actuados al pleno del concejo municipal para la "Conformación de la Comisión Ad-Hoc", que actuará como órgano sancionador encargada de efectuar el deslinde de responsabilidades de los ex funcionarios y servidores inmersos en la observación descrita en el Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC, -Auditoría de Cumplimiento Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Región Ica, "Obras con cargo a la actividad de mantenimiento de infraestructura pública"; dicha comisión es "designada mediante Acuerdo de Concejo Municipal y deberá estar conformada por dos directivos que sean de rango inmediato inferior al Gerente Municipal y el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo", conforme a lo establecido en el numeral 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC- "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley Del Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, refiere en su numeral 4.1 que la presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057;

Que, la misma disposición legal, precisa en su numeral 19.4 que, "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento, es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción."

Que, para efecto de la determinación de los miembros de la Comisión Ad-Hoc, se adopta como criterio la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de la entidad, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y, aquellos en los que se definen las funciones y atribuciones de las entidades;

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los integrantes del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 23 de febrero de 2021, aprobaron por MAYORÍA el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", que actuará como **ÓRGANO SANCIONADOR** en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, instaurado contra los ex funcionarios: **DIEGO MARTÍN CARRIÓN NEVADO, HUGO ALBERTO ALMEYDA LÉVANO, LUIS ROBERTO NEYRA TUBILLA, ARMANDO FÉLIX ROJAS FÉLIX,** y los servidores: **DANIEL FLORENCIO LLANCARI NUÑEZ y MARÍA DEL ROCÍO PELÁEZ FLORES,** la misma que estará integrada de la siguiente manera:

APELLIDOS y NOMBRES	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
Abog. GUSTAVO ADOLFO CÉSPEDES MARTÍNEZ	Sub Gerente de Rentas	Presidente
Ing JIMMY HELMER SARAVIA REYES	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Miembro
Lic. PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los integrantes de la Comisión conformada en el artículo precedente, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, cumplir con NOTIFICAR el presente acuerdo a los integrantes de la COMISIÓN para su conocimiento y cumplimiento; y, a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Peña Ormeño
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA